

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL
INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANÍSTICA (PGOU) DE BENALMÁDENA PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN
EL SISTEMA GENERAL UEP-26 “ERASA-BENALMAR”**

Expte. EA/MA/024/18

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benalmádena mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para la corrección de errores en el sistema general UEP-26 “Erasa-Benalmar”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Benalmádena en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para la corrección de errores en el sistema general UEP-26 “Erasa-Benalmar”, acompañándose documentación que no se ajustaba en su totalidad al contenido establecido en los artículos 39.1 Y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de junio de 2018 se remite al Ayuntamiento solicitante escrito de subsanación en el que se le apunta la necesidad de que remitiese nuevamente la documentación incluyendo un borrador del plan y un documento ambiental estratégico que incluyan el contenido mínimo establecido en los artículos 40.7 y 39.1, respectivamente, de la ya citada Ley 7/2007, presentando el Ayuntamiento el documento ambiental estratégico el 27 de septiembre de 2018.

TERCERO.- Dado que aún faltaba por presentarse el borrador del plan con los contenidos exigidos en el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, se formuló un nuevo requerimiento de subsanación al Ayuntamiento de Benalmádena, que le fue notificado el 29 de noviembre de 2018 y en respuesta al cual hizo sucesivas aportaciones documentales el 28 de enero de 2019 y el 25 de junio de 2019.

CUARTO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que la modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para la corrección de errores en el sistema general UEP-26 “Erasa-Benalmar” es una modificación estructural que ha de someterse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3 a), un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/02/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu787MC265Rx9eD1thnjGFcZQ4n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para la corrección de errores en el sistema general UEP-26 “Erasa-Benalmar” se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Benalmádena

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para la corrección de errores en el sistema general UEP-26 “Erasa-Benalmar”**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/02/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu787MC265Rx9eD1thnjGFcZQ4n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	